ACTA DE RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. ANM-721-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SAFETY INSTRUMENTS LTDA.

Entre los suscritos **AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.178.684, actuando como **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)** de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 3094 del 13 de agosto de 2026, debidamente posesionada mediante Acta No. 1829 del 13 de agosto de 2026, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. ANM-2069 del 11 de agosto de 2025, de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA** y **RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA**, en su calidad de Representante Legal, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.458.847, quien obra en nombre y representación legal de **SAFETY INSTRUMENTS LTDA**, identificada con NIT 830.041.308-1, conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a suscribir la presente acta por medio de la cual se rescilia el contrato de suministro No. ANM-721-2026, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-002-2026, el cual tiene por objeto "REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM. (PAA300006526)", documentos que se dispusieron para todos los interesados desde el 24 de junio del 2026. Asimismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se estipuló hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($464.994.345) M/CTE** incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

Que el presupuesto oficial establecido para la contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100626 del 12 de marzo de 2026, provenientes de recursos del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 2022011000050 cuyo objetivo consiste en incrementar la capacidad operativa e implementación de tecnologías más seguras y avanzadas para la gestión de emergencias mineras.

Que mediante Resolución No. VAF-1613 del 14 de julio de 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA–SI-002-2026 cuyo objeto es: "*REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES DE*

Informacion publica

PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM".

Que de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, el día 29 de julio de 2026, tuvo lugar el cierre del proceso de contratación en mención, recibiéndose a través de la plataforma del SECOP II, UNA (1) oferta presentada por la compañía**: SAFETY INSTRUMENTS LTDA.**

Que el Comité Evaluador del proceso, entre el 29 y el 31 de julio de 2026, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de la oferta recibida, resultado que fue publicado el día 31 de julio de 2026, cuyo resultado fue el siguiente:

NO	PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD ECONOMICA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	SAFETY INSTRUMENTS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el informe de verificación y evaluación permaneció a disposición de los interesados del 31 de julio al 05 de agosto de 2026, a través del SECOP II.

Que durante el término del traslado al informe de evaluación, no fueron allegadas observaciones, en ese sentido, la evaluación inicial no resultó con modificaciones, resultando de la siguiente manera:

NO	PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD ECONOMICA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	SAFETY INSTRUMENTS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que conforme a la ritualidad del proceso de Subasta Inversa, se procedió con la apertura del sobre económico el día 06 de agosto de 2026 a las 12:14 p.m., en dicho acto, se constató que la propuesta económica presentadas por el oferente habilitado SAFETY INSTRUMENTS LTDA, no sobrepasaba el presupuesto oficial. En consonancia con lo anterior, fue oportuno proceder conforme a lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Definitivo Numeral 3.9 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA, que dispone:

"*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, "siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones y su respectivo complemento y el documento de estudios previos con sus respectivos anexos".*

Que en virtud de lo anterior, el 11 de agosto de 2026 a las 03:34 PM, mediante Resolución No. 3009 del 11 de agosto de 2026, se procedió con la adjudicación en plataforma de Secop II del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-002-2026, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM",*** al proponente **SAFETY INSTRUMENTS LTDA.** identificado con NIT. 830.041.308-1, representada legalmente por RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA identificado con CC No. 79.458.847, por la suma de **CUATROCIENTOS**

SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($464.336.810) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que surtidos los respectivos flujos de aprobación en plataforma de Secop II el día 13 de agosto de 2026 por parte de la ANM, el contrato fu enviado a revisión del proveedor, el cual fue aceptado en plataforma el mismo 13 de agosto de 2026 a las 10:37:45 AM, en ese sentido, al llevarse a cabo las verificaciones respectivas, el Dr. GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero procedió con la aprobación del contrato a las 10:53:57 AM.

Que a través de correo electrónico del 13 de agosto de 2026 a las 11:49 AM, dirigido al Dr. Dr. GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero, se le notificó la aceptación de la renuncia a partir del día 13 de agosto de 2026, situación sobreviniente que afecta la suscripción del contrato ANM-721-2026 momentos previos a la notificación.

Que es importante mencionar que, a fecha 14 de agosto de 2026, el contrato ANM-721-2026, no cuenta con registro presupuestal ni aprobación de garantías, lo cual conlleva a la no ejecución del mismo.

Que previo a la formalización de la presente acta, se verificó que no se generarán perjuicios, de ningún orden para las partes, por proceder con la resciliación del contrato de suministro ANM-721-2026.

Que el artículo 1602 del Código Civil establece que "*Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

Que con la finalidad de cargar el proceso en la plataforma transaccional SECOP II y generar los flujos de aprobación de los servidores competentes, se elabora acta de resciliación del contrato de suministro ANM-721-2026.

En mérito de lo expuesto las partes **ACUERDAN**:

CLÁUSULA PRIMERA: Resciliar el Contrato de suministro ANM-721-2026, suscrito con **SAFETY INSTRUMENTS LTDA**, cuyo objeto es: "***REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM",*** a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Una vez suscrito por las partes intervinientes el presente documento, se publicará a través de la plataforma transaccional SECOP II, para los trámites a los que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: Proceder en la plataforma transaccional SECOP II con la resciliación del contrato de ANM-721-2026, suscrito con **SAFETY INSTRUMENTS LTDA** a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Suscribir el contrato ANM-723-2026, derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-002-2026, cuyo objeto es: **"*REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES DE PROPIEDAD***

Informacion publica

DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM", con el proponente **SAFETY INSTRUMENTS LTDA.** identificado con NIT. 830.041.308-1, representada legalmente por RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA identificado con CC No. 79.458.847, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($464.336.810) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionados en la parte considerativa del presente documento, en virtud de las consideraciones anteriormente señaladas en las consideraciones del presente proveído.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista **SAFETY INSTRUMENTS LTDA**, manifiesta que renuncia a presentar reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales respecto del contrato de de suministro ANM-721-2026, que mediante este documento se dará por terminado.

Se tendrá en cuenta como fecha de suscripción de la presente Acta de resciliación, la última fecha que arroje el registro de firmas electrónicas implementado por la Entidad.

Aura Liliana Perez Santisteban

Firmado digitalmente por Aura Liliana Perez Santisteban
Fecha: 2026.08.24 07:17:10 -05'00'

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA

Firmado digitalmente por RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA
Fecha: 2026.08.24 13:51:55 -05'00'

RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA REPRESENTANTE LEGAL SAFETY INSTRUMENTS LTDA

LOPEZ VASQUEZ ADRIANA MILENA

Firmado digitalmente por LOPEZ VASQUEZ ADRIANA MILENA
Fecha: 2026.08.21 11:59:29 -05'00'

ADRIANA MILENA LOPEZ VASQUEZ
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACIÓN VAF

Elaboró: Alfonso Luis Montes O. – Abogado Grupo de Contratación VAF
Revisó: Yoana Muñoz Avendaño - Abogada Grupo de Contratación VAF
Revisó: Daniel Rene Camacho Sanchez – Abogado Despacho VAF.

Informacion publica